

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

CUMPLIMIENTO CON LA CONDICIÓN ASOCIADA A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN EN RELACIÓN CON LA TITULARIDAD DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear de Cofrentes (en adelante CNC).

1.2. Asunto

Documentación presentada por el titular de CNC en cumplimiento de la condición establecida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) en la Resolución por la que aprobó el Plan de adaptación presentado por Iberdrola Generación S.A. en relación con la titularidad de la central nuclear de Cofrentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición transitoria única de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 24 de enero de 2013, con número de registro de entrada 933, procedente de la DGPEM, se recibió en el CSN el escrito “Modificación de la titularidad de la central nuclear de Cofrentes”, adjuntando la documentación presentada por el titular sobre el tema del asunto y solicitando informe al CSN sobre si, a la vista de la documentación presentada, considera cumplida la condición.

El titular presenta el documento “Justificación del cumplimiento de la condición relativa a la disponibilidad por Iberdrola Generación Nuclear S.A. de todos los recursos materiales y humanos necesarios para gestionar una eventual situación de emergencia en la central nuclear de Cofrentes”, así como el escrito “Al Consejo de Seguridad Nuclear”, la “Escritura de acuerdos sociales de revocación y poder”, la “Escritura de constitución de Sociedad Anónima y nombramiento del órgano de administración”, y la “Escritura pública de segregación otorgada por Iberdrola Generación S.A.U. (sociedad segregada) e Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. (sociedad beneficiaria) y elevación público de acuerdos sociales”.

1.4. Documentos de licencia afectados

La documentación presentada no conlleva cambios a los documentos oficiales de explotación.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Razones y Antecedentes de la solicitud.

Con fecha 2 de diciembre de 2011, procedente de la DGPEM, se recibió en el CSN el documento petición de informe sobre el “Plan de Adaptación presentado por el titular de central nuclear de Cofrentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición transitoria única de la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear” elaborado por la DGPEM (registro entrada en la Secretaría general del CSN nº 1990/2011). El citado Plan anexaba los planes de adaptación presentados por Iberdrola Generación S.A. en el que se incluía el relativo a la central nuclear de Cofrentes.

El CSN evaluó dicho Plan de Adaptación y en su reunión del 20/06/12 lo informó favorablemente (escrito refª CSN/P/MIET/COF/12/02, nº registro salida 5228) con la condición de que:

“Iberdrola Generación Nuclear, S.A. deberá demostrar la disponibilidad en todo momento de todos los recursos materiales y humanos necesarios para gestionar una situación de emergencia, ya sea por disponer de ellos directamente, o a través de acuerdos con terceros, que garanticen la prestación inmediata e incondicional de los medios y el apoyo necesarios en dichas situaciones.”

Mediante Resolución de fecha 10/07/12, la DGPEM aprobó el citado Plan de adaptación con una única condición: la propuesta por el CSN. Además, la Resolución establecía que, dentro de los seis meses siguientes a su notificación, el titular de esta central debería adaptarse al referido Plan de adaptación, poniéndolo en conocimiento de la DGPEM y del Consejo de Seguridad Nuclear.

Como resultado de lo anterior, CNC trata de demostrar el cumplimiento de la condición mediante la documentación presentada a DGPEM, objeto de esta solicitud.

Descripción de la solicitud

La DGPEM solicita al CSN que informe de si, a la vista de la documentación presentada, y a juicio del mismo, la condición impuesta en la Resolución de la DGPEM de autorización del Plan de adaptación en relación con la titularidad de la central nuclear de Cofrentes ha sido satisfecha.

3. EVALUACIÓN

3.1. Resumen de la evaluación

En respuesta a lo establecido en la condición asociada a la Resolución de la DGPEM de autorización del Plan de adaptación en relación con la titularidad de la central nuclear de Cofrentes, CNC ha presentado el documento “Justificación del cumplimiento de la

condición relativa a la disponibilidad por Iberdrola Generación Nuclear S.A. de todos los recursos materiales y humanos necesarios para gestionar una eventual situación de emergencia en la central nuclear de Cofrentes”.

Adicionalmente, CNC ha presentado el documento “Al Consejo de Seguridad Nuclear”, mediante el cual se solicita al CSN que, admitiendo este escrito, junto con los documentos que lo acompañan (“Escritura de acuerdos sociales de revocación y poder”, “Escritura de constitución de Sociedad Anónima y nombramiento del órgano de administración”, y “Escritura pública de segregación otorgada por Iberdrola Generación S.A.U. (sociedad segregada) e Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. (sociedad beneficiaria) y elevación público de acuerdos sociales”), tenga por comunicada la implementación del Plan de Adaptación aprobado para la central nuclear de Cofrentes, para que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria única de la Ley 25/1964 sobre energía nuclear, quede automáticamente transferida a Iberdrola Generación Nuclear la autorización de explotación de la citada central.

En su documento de justificación del cumplimiento de la condición relativa a la disponibilidad por Iberdrola Generación Nuclear S.A. de todos los recursos materiales y humanos necesarios para gestionar una eventual situación de emergencia en la central nuclear de Cofrentes, CNC expone que, considerando que la operación de segregación inscrita ha conllevado el traspaso por Iberdrola Generación, en bloque y por sucesión universal, a favor de Iberdrola Generación Nuclear, de la totalidad del negocio nuclear y los medios asignados al mismo (y, por tanto, de la totalidad de los medios materiales y humanos que venían destinándose a la explotación de la central nuclear de Cofrentes), la nueva sociedad puede acreditar por sí misma (esto es, directamente) la disposición de todos los medios necesarios para gestionar eventuales situaciones de emergencia nuclear en dicha central.

Asimismo, CNC indica en que los recursos de que dispone actualmente la central nuclear de Cofrentes para asegurar una adecuada respuesta ante emergencias se encuentran recogidos en el Plan de Emergencia Interior, cuya versión vigente fue aprobada por Resolución ministerial de fecha 2 de octubre de 2012, y en el que se recogen:

- los recursos humanos y materiales propios para hacer frente a la emergencia.
- el proceso para canalizar el soporte a prestar por las distintas organizaciones corporativas internas.
- los acuerdos con otras instalaciones nucleares.
- los acuerdos con el suministrador principal, General Electric, con Tecnatom, con el laboratorio de medidas ambientales, con el Hospital Gregorio Marañón de Madrid, con el Centro Médico Sanitario de Cofrentes, y con el Ayuntamiento de Cofrentes para el uso de ambulancias.
- la prestación de servicios de apoyo de organizaciones locales y, en particular, el apoyo de los servicios contra incendios externos y el servicio de apoyo de la Fuerza Pública.

CNC concluye en su argumentación que, dado que Iberdrola Generación Nuclear, además del resto de mecanismos y acuerdos señalados, pasa a ser parte del procedimiento de Iberdrola Generación “Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE)”, tiene pleno acceso a todos los servicios adicionales que en materia de seguridad y emergencia pudieran llegar a ser necesarios ante cualquier situación. Ello implica que Iberdrola Generación Nuclear puede contar en todo momento con la activación y movilización de los recursos corporativos que resulten necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia que pudieran llegar a producirse en la central nuclear de Cofrentes, y se garantiza así, por tanto, la disponibilidad plena, inmediata e incondicional, por Iberdrola Generación Nuclear, de todos los medios y apoyos necesarios en dichas situaciones.

La evaluación analizó la información aportada y la considera razonable. No obstante, a tenor de la relevancia del procedimiento ORE en la argumentación de CNC, la evaluación solicitó a Iberdrola Generación Nuclear, mediante carta de referencia CSN/C/DSN/COF/13/15, de fecha 3 de abril de 2013, el envío del procedimiento “Organización de respuesta en emergencias (ORE)” de Iberdrola Generación, remitiendo el titular, con fecha 16 de abril de 2013, número de registro telemático de entrada 41263, el citado procedimiento, en revisión 12, de 27 de noviembre de 2012.

Dicho documento tiene por objeto establecer la organización, así como sus funciones y criterios de actuación frente a las situaciones de emergencia que puedan surgir en las instalaciones de generación de energía eléctrica gestionadas o participadas por Iberdrola Generación, de acuerdo con los principios y directrices generales de actuación para la gestión de este tipo de situaciones.

En este procedimiento se establece que la gestión de una situación de emergencia conlleva un tratamiento extraordinario que debe ser canalizado por una organización específica en cada tipo de emergencia, que permita recurrir a medios superiores a los habituales, para conseguir el restablecimiento de la normalidad de la operación de las instalaciones, de la forma más ordenada y rápida posible, así como establecer las medidas para reparar eficazmente las posibles consecuencias de la emergencia.

Según se establece en el mismo, las personas que forman parte de la Organización de Respuesta ante Emergencia (ORE) de Iberdrola Generación pasarán a asumir estas funciones con prioridad absoluta. Su misión será la de coordinar los esfuerzos, priorizar las acciones, maximizar y optimizar el uso de los recursos disponibles o los adicionales que se asignen para este fin.

En cualquiera de los niveles de emergencia que se puedan producir, la organización de la misma se encarga a un Director de la Emergencia que, en función del tipo de la misma, contará con un órgano de coordinación y asesoramiento en el propio emplazamiento, que para el ámbito nuclear es el Centro de Apoyo Técnico (CAT). Existirá asimismo un Comité Central de Emergencia (CCE) que, bajo la dirección del Director de la generación afectada, prestará apoyo, asesoramiento y asistencia técnica necesaria, coordinando todos los refuerzos internos y externos necesarios en su función de control de la emergencia.

Las instalaciones de generación nuclear mantendrán su CAT, asumiendo el responsable del mismo y Director de la Emergencia las funciones de coordinación con el CCE establecidos

en este procedimiento ORE para el responsable del CAT. El Director de la Emergencia y responsable del CAT será en Director de Explotación para las instalaciones de generación nuclear, en el caso de la central nuclear de Cofrentes el Director de Explotación de la misma, que asumirá el papel de Director de Emergencia.

El CCE es el encargado de reclutar los recursos de otras instalaciones o externos para hacer frente a la emergencia, poniéndolos a disposición del CAT cuando sean reclamados por éste.

El Director del CCE será el Director del tipo de generación de la instalación de que se trate, y le corresponde al mismo decidir la constitución del CCE, que será preceptiva en los supuestos de Emergencia en el Emplazamiento y Emergencia General, y potestativa en los casos de Alerta.

El CCE estará formado por los representantes de las siguientes organizaciones, movilizándolo a aquellos que, a criterio del Director del CCE, sean necesarios:

- Dirección del tipo de generación que corresponda de Iberdrola Generación.
- Dirección de Gestión de la Energía de Iberdrola Generación.
- Dirección de Servicios Técnicos de Iberdrola Generación.
- Dirección de Asuntos Jurídicos de Iberdrola Generación.
- Dirección de Recursos Humanos de Iberdrola Generación.
- Dirección de Control de Iberdrola Generación.
- Dirección de Comercial de Iberdrola Generación.
- Dirección Corporativa de Innovación, Medio Ambiente y Calidad (de la Dirección de Estrategia y Desarrollo).
- Dirección de Seguridad Corporativa (de la Dirección de Recursos Corporativos).
- Dirección de Relaciones Institucionales (de la Dirección de Recursos Corporativos).
- Delegación Institucional de la Comunidad Autónoma afectada (de la Dirección Corporativa de Comunicación).
- Dirección Regional de Comunicación en la Comunidad Autónoma afectada (de la Dirección Corporativa de Comunicación).
- Dirección de Comunicación Nuclear, sólo en el caso de emergencias en centrales nucleares.

Asimismo, el procedimiento ORE especifica las siguientes funciones del CCE:

- Realizar un análisis continuo de la situación con la información que le suministre el CAT y la obtenida en tiempo real.
- Responder a las actividades a realizar que le sean solicitadas desde el CAT.
- Elaborar un pronóstico de la evolución de la emergencia, en función a las medidas tomadas.
- Procurar los medios humanos, materiales y de transporte, necesarios para resolver la situación de emergencia, cuando no puedan ser obtenidos por el CAT.

- Coordinar las actuaciones de las unidades de las distintas organizaciones de Iberdrola involucradas en la emergencia.

A tenor de la información aportada por el titular, la evaluación estima razonable lo expuesto por CNC, y por tanto se considera satisfecha la condición asociada a la Resolución de la DGPEM de autorización del Plan de adaptación en relación con la titularidad de la central nuclear de Cofrentes.

No obstante, dada la relevancia de lo establecido en el procedimiento de “Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE)”, la evaluación considera que las modificaciones al mismo pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular siempre que el cambio no reduzca el alcance de los medios y apoyos establecidos en el mismo para la gestión de una situación de emergencia en la central nuclear de Cofrentes. Los cambios que reduzcan el alcance de tales medios y apoyos deben ser apreciados favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Asimismo, la evaluación considera que con la documentación presentada por el titular se dá cumplimiento al requisito de comunicación de la implementación del Plan de Adaptación aprobado para la central nuclear de Cofrentes establecido en la citada Resolución de la DGPEM.

Por otra parte, en los apartados 2 y 3 de la Disposición transitoria única de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, se establece que:

“Las autorizaciones administrativas, licencias y concesiones que hubieren sido otorgadas a las entidades que vinieran siendo titulares de las centrales nucleares y que, de cualquier modo, estuvieran vinculadas a la actividad de estas instalaciones, se entenderán transferidas a la entidad a la que corresponda asumir la condición de titular de la autorización de explotación de la central nuclear, de acuerdo con la presente Ley, previa comunicación a las autoridades competentes. Dicha entidad quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que se deriven de los mencionados títulos.”

En virtud de la aplicación de esta disposición, la evaluación considera que con tal subrogación no resulta necesaria la revisión de la condición 1 de la Autorización de Explotación en vigor ni la revisión ni la revisión del Reglamento de Funcionamiento como consecuencia del proceso de cambio de titularidad de la central nuclear de Cofrentes.

- **Deficiencias de evaluación: NO**
- **Discrepancias respecto de lo solicitado: NO**

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente sobre el cumplimiento por parte de Iberdrola Generación Nuclear de la condición asociada a la Resolución de la DGPEM de autorización del Plan de adaptación en relación con la titularidad de la central nuclear de

Cofrentes, de fecha 10 de julio de 2012, relativa a demostrar la disponibilidad en todo momento de todos los recursos materiales y humanos necesarios para gestionar una situación de emergencia, ya sea por disponer de ellos directamente, o a través de acuerdos con terceros, que garanticen la prestación inmediata e incondicional de los medios y el apoyo necesarios en dichas situaciones.

Las modificaciones del procedimiento de “Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE)” pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular siempre que el cambio no reduzca el alcance de los medios y apoyos establecidos en el mismo para la gestión de una situación de emergencia en la central nuclear de Cofrentes. Los cambios que reduzcan el alcance de tales medios y apoyos deben ser apreciados favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Enumeración de las conclusiones:

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

4.2. Requerimientos del CSN: SI (el reflejado en el apartado de Conclusiones y Acciones).

4.3. Recomendaciones del CSN: NO

4.4. Compromisos del Titular: NO